



# Boletín Oficial

Concejo Deliberante  
Río Mayo

Año 2024

N° 09/2024	Edición 01 de julio de 2024
<p>Intendente Municipal: Gustavo Loyaute</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda: Alejandra Silva</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos: Daniel Sotelo</p> <p>Secretaria de Acción Social: Malvina Díaz</p> <p>Secretaria de Cultura: Solange Ceballos</p> <p>Secretario de Deportes: Carlos Correa</p> <p>Secretaria de Turismo: Alejandro Oliva</p> <p>Honorable Concejo Deliberante Presidente: Leonardo Silva</p> <p>Concejales: Micaela Selesky (F.R) Silvia Muñoz (F.R) Gustavo Inostroza (F.R) Dayra Torres (JxC) Mariela Callo (JxC) Nicol Casihuil. (F.A.CH)</p> <p>Secretaria Legislativa: Yesica Rapiman.</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD: Hassanie José Carlos Millalonco Ana Laura</p>	<p><b>Sumario</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Ordenanzas del H.C.D N°</b><ul style="list-style-type: none"><li>- 2376/2024: <i>Reglamento General del Albergue Municipal</i></li></ul></li><li>• <b>Declaración del H.C.D N°</b><ul style="list-style-type: none"><li>- 07/2024: <i>Premio Binacional Rio de los Pájaros 2024</i></li><li>- 08/2024: <i>Trekking - Senderismo en Río Mayo</i></li></ul></li></ul>

**Ordenanza N° 2376****VISTO:**

La Ordenanza N° 1534/2010 y la Ordenanza N°1739/12. La necesidad de realizar una nueva normativa y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Ordenanza N°1739/12 que reglamenta el funcionamiento del Albergue Estudiantil Municipal con sede en la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

**QUE**, para ello se ha realizado un trabajo en conjunto con la Secretaria de Acción Social en cuanto a modificaciones en las normas de convivencia

**QUE**, este cuerpo deliberativo entiende que es necesaria tal modificación y procede a dictar la presente norma.

**POR ELLO:****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** **APRUÉBESE** el reglamento general del albergue universitario que la Municipalidad de Rio Mayo, posee en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, que forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

**Artículo 2°:** La beca de alojamiento tiene por finalidad facilitar la comodidad de estudios universitarios y/o terciarios exclusivamente a alumnos de la localidad de Rio Mayo en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, tendrán prioridad aquellos quienes carezcan de medios económicos suficiente, así también tengan buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

El aspirante deberá presentar la documentación en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Rio Mayo, a la espera de una evaluación socioeconómica para cada situación particular.

**Artículo 3°:** La información presentada por el solicitante tendrá carácter de Declaración Jurada, la misma será evaluada por la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Rio Mayo.

**Artículo 4°:** Los alumnos RESIDENTES deberán estrictamente respetar las normas de convivencias y el acta de Admisión que forma parte de la presente como Anexo I y Anexo II de la presente, la cual será firmado en conformidad en la Secretaria de Acción Social detallado a continuación:

- a) Mantener el orden y la higiene dentro de sus habitaciones y los lugares de uso común
- b) Cuidar los objetos, muebles e instalaciones del alojamiento, en el supuesto caso de no hacerse responsable por el mal cuidado del mismo, se deberá reponer o reparar el bien afectado.
- c) Quedan totalmente prohibido el ingreso de personas ajenas al albergue sin excepción.
- d) No provocar situaciones que alteren el orden y la tranquilidad necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de estudio y descanso.

**Artículo 5°:** Agréguese como Anexo I el Reglamento de convivencia del Albergue Municipal presentado por la Secretaria de Acción Social y de no cumplirse las normas establecidas en el presente Anexo se procederá a:

- a) Citar a los residentes involucrados
- b) Realizar un relevamiento de lo acontecido, a fin de corroborar los hechos.
- c) Según la gravedad, se aplicaron las siguientes sanciones:
  - Nota de apercibimiento, cuando la falta sea considerada leve, se notificará a los padres o tutores y si falta implicará una alteración grave, se procederá a la suspensión definitiva del residente.

**Artículo 6°:** Sera autoridad de aplicación del presente reglamento, el Intendente Municipal y la Secretaria de Acción Social.

**Artículo 7°:** Deróguese la Ordenanza N° 1534/2010 y la Ordenanza N°1739/12.

**Artículo 8°:** Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Acción Social. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

**ANEXO I**  
**ORDENANZA N° 2376/ 2024**  
**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA “ALBERGUE MUNICIPAL”**

● **NORMAS GENERALES:**

- a) El presente reglamento se ha dictado con el objetivo de preservar la armonía, el bienestar y la seguridad de los residentes y mantener un vínculo de respeto mutuo entre sí y con el personal de la residencia.
  - b) Los estudiantes deberán respetar todas las normas de convivencia del presente reglamento.
  - c) Asimismo, deberán respetar al personal que se desempeña en la residencia.
- 
- ✓ ACEPTAR LAS DIFERENCIAS. Somos seres humanos distintos y únicos, venimos de diferentes casas, CADA UNO CON UNA HISTORIA PERSONAL.
  - ✓ SER REPOSABLE en las actividades de la casa.
  - ✓ CUIDAR todos los espacios, mobiliarios y elementos que nos dan comodidad en la casa.
  - ✓ NO TOCAR lo que no es de cada uno, pedirlo a quien corresponda, ayudara a practicar la solidaridad.
  - ✓ No llevarse utensilio de limpieza o cocina a las habitaciones que están para el uso de todos.
  - ✓ Existe un TOPE DE RUIDOS de TV, música, gritos y risas: siempre teniendo en cuenta si hay un compañero descansando o estudiando.
  - ✓ A partir de las 00:00 Hs debe existir y respetarse el silencio para el descanso nocturno.
  - ✓ Las reuniones de estudios se harán en la sala de estudios, en caso de que esté ocupada podrán utilizar el comedor.
  - ✓ Se prohíben las reuniones (diurnas y/o nocturnas) con personas que no vivan en el albergue, salvo que sea de estudio.
  - ✓ Los estudiantes serán responsables por los daños u otros inconvenientes que sus invitados pudieran ocasionar.
  - ✓ Las visitas podrán permanecer solamente en los espacios comunes quedando estrictamente prohibido su ingreso a las habitaciones.
  - ✓ Está terminantemente prohibido el consumo de drogas y bebidas alcohólicas. Ante la menor evidencia, serán sancionados en forma inmediata. Considerándose una falta grave.
  - ✓ Ningún estudiante podrá ingresar en la residencia en estado de ebriedad, el molestar a otros residentes de la casa.
  - ✓ No está permitido fumar en el interior de la casa. Los lugares autorizados son: Patio (Ley provincial antitabaco n°12432).
  - ✓ Frente a cualquier inconveniente, violación de reglamento u otra situación extraña que se presente, los residentes deberán, notificar a la responsable a/c del albergue, a fin de que pueda intervenir, para encontrar una solución.
  - ✓ La acumulación de tres (3) faltas da lugar a inhabilitarlo para que permanezca siendo residente del albergue, debiendo retirar sus pertenencias, dejando el lugar vacante.
  - ✓ Se recuerda la plena vigencia y aplicación de la ley 26.485 (promover y garantizar la eliminación de discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida).

- ✓ La violación de la ley 26.485 será considerada falta grave. Debiendo abandonar la residencia quienes cometan la misma falta.

### **LAS RESTRICCIONES NO TIENEN ALCANCE A FAMILIAS**

#### **Código de convivencia – Albergue de Estudiantes de Río Mayo**

- Este código se establece teniendo en cuenta las relaciones interpersonales, para hacer la más amena posible la **convivencia** en este lugar.
  - ✓ Aceptar las diferencias, somos seres humanos distintos y únicos, vinimos de diferentes casos, cada uno con una historia personal.
  - ✓ Ser responsables en las actividades de la casa.
  - ✓ Cuidar todos los espacios, mobiliarios y elementos, que nos dan comodidad en la casa.
  - ✓ No tocar lo que no es de cada uno, pedirlo a quien corresponda, ayudara a practicar la solidaridad.
  - ✓ No llevarse utensilios a las habitaciones (pavas, mates, baldes, etc.) que esta para el uso de todos.
  - ✓ Existe un tope de ruidos molestos, de TV, música, gritos y risas, siempre teniendo en cuenta si hay un compañero estudiado.
  - ✓ Las reuniones de estudios se realizarán en la sala de estudios, en caso que este ocupada pasar al comedor.
  - ✓ Encargado de recaudar el dinero mensual para la compra de elementos de limpieza (quincenal) o aumentar la cuota. Respetar la fecha de recaudación, la persona encargada será electa por sorteo.

#### **PARA LAS ACTIVIDADES:**

- ✓ Cada uno anotarse que día le toca realizar las actividades de la casa.
- ✓ Avisar y ocuparse de buscar reemplazarse en caso de no poder ese día.
- ✓ Ponerse de acuerdo con el compañero que le toque realizar la actividad.
- ✓ Compartir el lavarropas, organizando el uso del mismo.
- ✓ Lavar correctamente platos, vasos, cubiertos, etc. y guardar.
- ✓ Usar los servicios apropiadamente.
- ✓ Sacar la basura. Armar un cronograma para esta actividad.
- ✓ Se recaudará dinero para elementos de limpieza del baño de varones al igual que el de mujeres respectivamente.

#### **HABITACIONES:**

- ✓ Deben estar limpias y ordenadas, no se avisará para el control.
- ✓ Respetar el no entrar a la habitación que no se invita.
- ✓ Las visitas externas no deben entrar a las habitaciones.

### **Me comprometo a respetar este código de convivencia**

---

**Fecha:**

---

**ANEXO I I**  
**ORDENANZA N° 2376/ 2024**  
**ACTA DE ADMISION – ALBERGUE ESTUDIANTIL 2024**

**ACTA DE ADMISION – ALBERGUE ESTUDIANTIL 2024**

Reunidos en el día de la fecha \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del Año 2024.

Por una parte, \_\_\_\_\_ DNI N° \_\_\_\_\_ Secretaria de Acción Social a cargo del Hogar denominado “Albergue Estudiantil” con sede en Comodoro Rivadavia, ubicado en calle GUILLERMO HUDSON N° 129 en nombre y en representación de Municipalidad de Rio Mayo, bajo la gestión del Intendente \_\_\_\_\_ DNI N° \_\_\_\_\_.-

Por la otra parte el ESTUDIANTE \_\_\_\_\_ Nacido en \_\_\_\_\_ Estado civil \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ edad. Con un domicilio en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la localidad de Rio Mayo, inscripto en la CARRERA DE \_\_\_\_\_ con DURACION DE \_\_\_\_\_ años el (PLAN DE ESTUDIOS) de la FACULTAD / UNIVERSIDAD / INSTITUTO \_\_\_\_\_.

En adelante el residente (estudiante) y las siguientes personas, PADRES DEL ESTUDIANTE SR. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ y la SRA. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ Ambos con domicilio en calle \_\_\_\_\_ de la localidad de Rio Mayo en calidad de adultos responsables actúan conjuntamente con el residente como RESPONSABLES / SOLIDARIOS del mismo en relación con las obligaciones que en este contrato se sumen en el marco de la REGLAMENTACION INTERNA DE CONVIVENCIA Y OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDENANZA N° \_\_\_\_\_ Anexo I del reglamento interno del Hogar “ALBERGUE ESTUDIANTIL” siendo residente el estudiante \_\_\_\_\_ dando ingreso a las instalaciones por un periodo de (TEMPORAL) sujeto a renovación anual dicha admisión y/o por el plazo que se establece en la carrera Universitaria / Terciaria.

Las partes intervinientes recosen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente contrato, que se registrá con arreglo de las siguientes clausulas:

**Clausula N° 1:** Que el Hogar “Albergue Estudiantil” dependiente de la Municipal a través de la Secretaria de Acción Social, y bajo la coordinación de su responsable: tiene como objetivo proporcionar alojamiento, a jóvenes / adultos que carezcan de recursos económicos para solventar gastos de alquiler particular realizando una evaluación social de su grupo familiar (PADRE Y MADRE) donde sus ingresos estén por debajo del SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL.

**Solo se incluirá bajo la denominación de “EXCEPCION Clausula N° 2 – EXCEPCIONES DE INGRESO)”.**

Todo joven estudiante inscripto en una carrera o cursando la misma, que por algún motivo tuviere que solicitar ingreso al llegar “ALBERGUE ESTUDIANTIL” sabrá que está condicionado a que si sugiere un ingreso de un estudiante.

Bajo la cláusula N°1 deberá ceder su lugar en los plazos que sean establecidos por la coordinación del “ALBERGUE ESTUDIANTIL”.

**Clausula N ° 3:** El hogar se configura como un establecimiento de REGIMEN ABIERTO y en este sentido todos los residentes ESTUDIANTES podrán disponer de su tiempo de estadía, estudio y salidas mientras este no haya en perjuicio de un tercero y su reglamentación en ANEXO N°2 DE OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LA ADMISION.

**Clausula N° 4:** El ingreso de residente al Hogar “Albergue Estudiantil” se realizará conforme a LA ACEPTACION de encontrarse vacante disponible en el hogar, MEDIANTE nota de solicitud y

documentación descripta en el acta de admisión y será evaluada para la viabilidad de admisión de informe favorable de la Secretaria de Acción Social.

**Clausula N° 5:** El ingreso de Residente en el Hogar se efectúa libremente por voluntad del mismo, con consentimiento y de sus padres / responsables solidarios, quienes conocen las instalaciones del hogar, así como las como las condiciones de alojamiento, régimen de conciencia, sanciones y obligaciones, tomando conocimiento de la reglamentación vigente, considerándolas en conformidad ANEXO N°3 DE: Responsabilidad de los padres y responsables solidarios.

**Clausula N°6:** El residente recibirá una habitación: compartida según la capacidad máxima del lugar, harán uso de BAÑO compartido según el sector designado (habitación), sala de estudios, cocina, comedor, lavadero, patio; estos espacios son de uso común.

Los mobiliarios de uso común para los residentes son: LAVARROPA / HELADERA / FREEZER / ALACENAS BAJO MESADA Y COCINA A GAS, MESA Y SILLAS, TV, TENDER, CALEFACTORES, Y EQUIPAMIENTO SANITARIO DE BAÑOS. ANEXO N°4 “RESPONSABILIDADES Y CUIDADO DEL HOGAR”.

**Clausula N°7:** Además de cubrir los requisitos que señalan los artículos anteriores deberán realizar un aporte de \_\_\_\_\_ en concepto de \_\_\_\_\_ que deberá cumplir mensualmente por el tiempo que esté viviendo en el mismo, el cual conformara un fondo común sustentable que serán destinados a gastos generales EJEMPLO: para ampliar red de conectividad, televisión y o reparaciones menores de las instalaciones internas de cada estudiante (habitación / baño de uso exclusivo) o en su defecto la disposición que se considere por la mayoría.

**Clausula N° 8:** El residente, familiar o responsable solidario autoriza expresamente a un tutor en la ciudad de Comodoro Rivadavia con nombre y apellido DNI, teléfono y domicilio para que en caso de que el estado de salud del residente así lo requieran adopte la decisión necesaria en orden a su tratamiento, incluso el traslado al centro médico para su atención o cuidado. En caso de internación del residente nosocomio de salud el familiar, apoderado y/o tutor legal deberá hacerse cargo del mismo durante los días de su internación o causa que justifique esta cláusula.

En relación con cualquier tipo de incidente, comunicación o cuestiones referentes a la salud del residente, la residencia estará obligada a ponerlo en conocimiento al familiar, responsable apoderado y/o tutor legal aquí firmemente, el cual será responsable de comunicarlo al resto de los familiares que considere oportuno. ANEXO N°4 “CONDICIONES DE SALUD ATENCION DE LOS RESIDENTE”.

**Clausula N° 9:** Recisión del contrato: En uso del principio de la autonomía de la voluntad de las firmantes del presente contacto acuerdan voluntariamente que el mismo podrá ser resuelto por cualquiera de ellos: preavisando a la otra parte con una antelación mínima que quince días a la fecha en que tal resolución deba surtir efecto.

Para que el hogar pueda instar la recisión de contrato deberá mediar ante causa injustificada y/o una conducta inapropiada del residente que cause grave disturbios en la convivencia al normal funcionamiento del hogar y/o daños causados de cualquier índole injustificada.

El procedimiento será manifestado mediante un escrito a su coordinador y/o vía jerárquica correspondiente y esta dará cuenta de dicha resolución por AUTORIDADES de ASESORIA LEGAL MUNICIPAL. La resolución de contrato DISPONDRA dependiendo la causal el abandono del hogar por parte del residente. ANEXO N° 4 “SANCIONES Y/O EXPULSION”.

**Clausula N° 10:** Se adjuntarán al ACTA DE ADMISION de cada estudiante LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A CADA CLAUSULA PUESTA DE MANIFIESTO, COMO ASI TAMBIEN ACTA DE ACEPTACION DE ESPACIO DE USO PRIVADO (HABITACION) RESPONSABILIDAD DE COORDINACION Y SU ENCARGADA CONVIVENCIAL.

RESPONSABILIDADES DEL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO Y ORGANIGRAMA DE RESPONSABILIADES.

PLAN DE EVACUACION Y ESTADO DE LOS BIENES DE USO (ACTA ANUAL)

Ambas partes, el RESIDENTE, RESPONSABLE FIRMANTE y la COORDINACION del hogar, se obligan a cumplir con el presente y con lo estipulado en anexo I del hogar "Albergue Estudiantil" y en prueba de total conformidad, las partes intervinientes firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la localidad y fecha indicada en el encabezamiento. –

Recibí el reglamento interno del Hogar del "Albergue Estudiantil" el cual será de aplicación.

Firma y Aclaración  
Residente

Firma y Aclaración  
Responsable Solidaria

Firma y Aclaración  
Coordinador Albergue Estudiantil

(Las firmas serán certificadas por autoridad competente)

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 19/06/2024 por los concejales:**

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Torres.

**Fecha de promulgación 26/06/2024.**

#### Declaración Municipal N° 07

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°1729/2012, la Nota de la Coordinadora Prensa/ Difusión/ web/ Redes y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante nota de referencia la Coordinadora Sra. Elena Moreira solicita que se declare de Interés el Premio Binacional Rio de los Pájaros 2024,

**QUE**, en el mes de mayo se realizó en la ciudad de Concordia, Entre Ríos dicho evento organizado por el Sr. Marcelo Couthino junto a la Fundación Paralelo Turístico,

**QUE**, el evento tiene como objeto reconocer y premiar a los trabajadores de la comunicación de medios escritos, digitales, radiales y televisivos de nuestro país y del país vecino de Uruguay,

**QUE**, es el cuarto premio recibido en materia comunicacional para la comunidad.

**QUE**, el sitio Web desde el año 2014 está bajo responsabilidad de la Coordinadora las ediciones, foto, textos, fuentes, etc.;

**QUE**, ante lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, acompaña redactando el instrumento legal a tales fines, valorando su tarea y compromiso.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

**Artículo 1°:** DECLÁRASE de Interés Legislativo Municipal al Premio Binacional Rio de los Pájaros 2024, realizado en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

**Artículo 2°:** Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 19/06/2024 por los concejales:**

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Dayra Torres.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil. -

**Declaración Municipal N° 08****VISTO:**

El art. 29 de la Ley N° 46 de las Corporaciones Municipales, la propuesta de Trekking y senderismo local prevista como actividad de vigilia en conmemoración al Día de la Bandera y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, promover estas actividades como disciplina lúdica - no competitiva - se convierte en una gran oportunidad para pasar tiempo de calidad, mantener un estilo de vida saludable y una buena opción para socializar.

**QUE**, la publicación de varios estudios valoran esta experiencia como enriquecedora, la cual brinda beneficios tanto físicos, sociales y emocionales.

**QUE**, el senderismo es recomendado como tratamiento para tener una vida activa y evitar las consecuencias de llevar una conducta sedentaria a largo plazo.

**QUE**, además, fomenta el compañerismo, la seguridad, el aprendizaje mutuo y la conexión con la naturaleza.

**QUE**, la organización describe claramente los objetivos e invita a que otros, una comunidad, compartan esta pasión y sean fuente de inspiración.

**QUE**, auguramos - que la presente iniciativa - se lleve a cabo de modo sustentable protegiendo el patrimonio natural y cultural de cualquier lugar visitado.

**QUE**, es menester propiciar, en un lapso no muy extenso, se genere la intervención de idóneos – guías de sitio - habilitados por las autoridades de aplicación y se provea del equipamiento especial cuando la presteza lo requiera.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

**Artículo 1°:** DECLÁRASE de Interés Público la realización del evento denominado # Trekking – Senderismo – Turismo de Aventura en Río Mayo - Chubut, el cual se llevará a cabo durante la jornada del 19 de junio, víspera a la conmemoración del Día de la Bandera.

**Artículo 3°:** Incorpórese, de ser posible, al calendario anual de la Secretaria de Turismo Municipal.

**Artículo 4°:** Prevéase la logística necesaria en virtud de garantizar la seguridad y el cuidado del medio ambiente.

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 19/06/2024 por los concejales:**

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Dayra Torres.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil. -